



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENTE GENERAL

*"El Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"*



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **057** -2019-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **01 ABR. 2019**

### VISTO:

El Informe N° 206-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 06 de marzo de 2019, y el Memorandum N°286-2019-GRAP/06/GG, de fecha 12 de marzo de 2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **"Construcción de Redes Eléctricas para Nueve Localidades de la Comunidad de Quisapata, del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay Región Apurímac"**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°028-2013-GR.APURIMAC/GG, de fecha 25/03/2013, el Gobierno Regional de Apurímac, Conformar la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra: **"Construcción de Redes Eléctricas para Nueve Localidades de la Comunidad de Quisapata, del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay Región Apurímac"**;

Que, con fecha 06/03/2019, el Coordinador de Proyecto de Electrificación, mediante el Informe N° 017-2019-GR.APURIMAC/AGG/DRSLTPI-COE., remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión por lo que remite Propuesta de Integrantes para la Reconfiguración de la Comisión de Liquidación de Obra **"Construcción de Redes Eléctricas para Nueve Localidades de la Comunidad de Quisapata, del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay Región Apurímac"**, en función a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras, Ejecutadas por el CTAR Apurímac"; y en atención a la Resolución de Contraloría N° 028-2013-GR.APURIMAC/GG, solo cumplieron los trabajos de recepción de obra, quedando pendiente la liquidación final por los factores de cambio de política de trabajo de Director Regional de Supervisión, Liquidación y transferencia de proyectos de Inversión de la anterior gestión, así como por falta de presupuesto que a la conclusión de la obra se quedó agotada en cero. Y también informan que la citada obra actualmente se encuentra en estado de operación a cargo de la empresa de Electro Sur Este S.A.A. Apurímac, a partir de la fecha de suscripción de acta de recepción, 26 de junio del 2013; a razón de la cual, en la presente propuesta resaltamos de no proponer ya la Comisión de entrega a cargo de la Sub Gerencia de Obras;

Que, con fecha 06/03/2019 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante Informe N° 206-2018-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTI, solicita al Gerente General Regional la Reconfiguración de la Comisión de Liquidación de obra vía acto resolución del Proyecto: **"Construcción de Redes Eléctricas para Nueve Localidades de la Comunidad de Quisapata, del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay Región Apurímac"**;

Que, con fecha 12/03/2019, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Memorandum N°286-2019-GRAP/06/GG, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicitando la Reconfiguración de la Comisión de Liquidación del Proyecto: **"Construcción de Redes Eléctricas para Nueve Localidades de la Comunidad de Quisapata, del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay Región Apurímac"**; Que, el presente acto resolutorio se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. Asimismo, tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P., de fecha 30/12/1999, que mediante artículo primero, resuelve, aprobar la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado: **"Normas sobre el proceso**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENTE GENERAL

"El Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", cabe mencionar, que esta Directiva, tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes". Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que: **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la Comisión de Liquidación de Obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Reconfiguración de la comisión de Liquidación del Proyecto: **"Construcción de Redes Eléctricas para Nueve Localidades de la Comunidad de Quisapata, del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay Región Apurímac"**;

Que, de los antecedentes documentales, los Informes Técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, se recomienda **APROBAR** la Reconfiguración de la comisión de Liquidación de Obra, del Proyecto: **"Construcción de Redes Eléctricas para Nueve Localidades de la Comunidad de Quisapata, del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay Región Apurímac"**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regiona en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 70-2019-GR-APURIMAC/GR, del 21 de enero del 2019, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el Comité de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: **"Construcción de Redes Eléctricas para Nueve Localidades de la Comunidad de Quisapata, del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay Región Apurímac"**, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Ing. Santiago Valerio Puma Tito	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Margarita Culi Joyllo	Liquidador Financiero
Integrante	Tec. Ing. Roque Ccoscco Gonzales	Integrante
Integrante	Ing. Alfredo Olivera Umeres	Integrante (Empresa de Electro Sur Este S.A.A).

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución de a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENTE GENERAL

*"El Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"*



Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley. **057**

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**CPC. JAIME BARNETT PALOMINO**  
**GERENTE GENERAL DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**



JBP/IG/GRA  
EML/DRAJ  
CFPSIABOG

